

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 025-2019/SBN-OAF

San Isidro, 17 de setiembre de 2019

Visto, el Informe N°028-2019/SBN-OAF-SAT de fecha 02.08.2019 del Sistema Administrativo de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N°001-2019/SBN-OAF, se autorizó al Sistema Administrativo de Tesorería, la apertura de la Caja Chica para el año fiscal 2019, por un monto de S/ 12 000,00, por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el informe del visto, el Responsable del Sistema Administrativo de Tesorería, señala que de acuerdo al reporte de gastos del fondo durante el ejercicio 2019, así como el incremento de la capacidad operativa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es necesario incrementar el fondo de la Caja Chica de S/ 12 000,00 a S/ 16 000,00;

Que, mediante Informe N°096-2019/SBN-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite la ampliación a la Certificación de Crédito Presupuestal N°0000000009 por el importe de S/ 4 000,00 por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, en ese contexto resulta necesario emitir el acto resolutorio para incrementar el fondo de la caja de la chica hasta por la suma de S/ 16 000,00;

Con el visado del Sistema Administrativo de Tesorería; y,

De conformidad con Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución Directoral N°001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N°004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el incremento del monto de la Caja Chica para el año fiscal 2019, por el importe de S/ 4 000,00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), por la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, para atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características no puedan ser debidamente programados por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



